

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
MADRID
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

Anuncio de notificación de 19 de diciembre de 2017 en procedimiento relativo a la denegación de inscripción o modificación en el Padrón municipal de Habitantes como residentes en este Municipio por no haber procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado en el requerimiento debidamente notificado al efecto.

ID: N1700815694

De conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido intentadas las notificaciones individuales, del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2017 en relación con la denegación de inscripción o modificación en el Padrón municipal de Habitantes a las personas interesadas, y al no haber sido posible practicarlas, se realiza la siguiente notificación mediante el presente anuncio con el siguiente contenido:

“En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente RESUELVO:

1.- Denegar la inscripción o modificación en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en este Municipio por no haber procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado en el requerimiento debidamente notificado al efecto, a las personas que figuran a continuación.

2.- Notificar a los/las interesadas de forma individualizada el presente Decreto, junto con los recursos procedentes contra el mismo.

NOMBRE Y APELLIDOS REGISTRO DE ENTRADA

JOSE LUIS RIVERA CASTRODA 1540/17

JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ 2544/17

JUAN PEDRO FERNANDEZ PEREIRA 2764/17”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer (artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Los plazos arriba citados se contarán desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

Paracuellos de Jarama, 19 de diciembre de 2017.- El Alcalde, D. Javier Cuesta Moreno